

Resolución Gerencial

N° 006-2021/GREM.M-GRM
Moquegua, 05 de Febrero de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2020-AFM-GREM.M/GRM e, Informe Legal N° 003-2021/JAOB, que evalúan el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) – aspecto correctivo respecto de las actividades de explotación de minerales metálicos realizadas en la concesión ANA MELVA COBRESUR I con código 680000210, presentado por DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, ha dotado a los Gobiernos Regionales de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 59°, Literal c) y h), prevé que los Gobiernos Regionales deben fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal de la región con arreglo a Ley, así como, aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de tales actividades de su circunscripción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior, al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 se ha declarado de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1336 se constituye el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM), el cual, fue reglamentado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

Que, mediante Expediente N° 2019-0997, de fecha 26 de junio de 2019, DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA, inscrito en el REINFO para el desarrollo de actividades de explotación en la concesión minera metálica ANA MELVA COBRESUR I con código 680000210, ubicada en el distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, ha presentado su IGAFOM correctivo respecto de las operaciones realizadas en el derecho minero en mención y debido a que estaría pretendiendo complementariamente su traslado a una concesión minera distinta.

Que, por medio del Informe Técnico N° 009-2020-AFM-GREM.M/GRM, adjunto a la Carta N° 063-2020/MHHV del 29 de diciembre de 2020, emitido por el Evaluador del Área de Formalización Minera, refrendado por el Informe Legal N° 003-2021/JAOB de fecha 05 de febrero de 2021, se emite opinión favorable para aprobar el IGAFOM – aspecto correctivo, presentado por DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA, debido a que cumple con los lineamientos previstos por la normativa ambiental vigente, además, que constituye un requisito dispuesto por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en la Resolución N° 503-2019-MINEM/CM, para que esta autoridad minera regional se pronuncie respecto de la pretensión de traslado del administrado a una concesión minera distinta a la que declaro en el REINFO.

De conformidad con los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, el Numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) aspecto correctivo, respecto de las actividades de explotación de minerales metálicos realizadas en la concesión ANA MELVA COBRESUR I con código 680000210; ubicada en el distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, presentado por DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial y las conclusiones del Informe Técnico N° 009-2020-AFM-GREM.M/GRM, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el Artículo primero de la presente, concordante con el artículo 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, los componentes principales y auxiliares en los que se habría realizado la actividad de explotación de minerales metálicos en la concesión ANA MELVA COBRESUR I con código 680000210, están delimitados por las siguientes coordenadas UTM:

UBICACIÓN

Distrito : Socabaya.
Provincia : Arequipa.
Departamento : Arequipa.

ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA				PRODUCCION (TM/día)
UTM WGS 84 ZONA 19				
VERTICE	NORTE	ESTE	ÁREA (ha)	
1	8152650	265400	13	17
2	8152650	265900		
3	8152400	265900		
4	8152400	265400		

ARTÍCULO TERCERO.- DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA, se encuentra obligado de cumplir con los plazos, términos, las obligaciones y compromisos asumidos en el IGAFOM en cuestión, el cual tiene carácter de declaración jurada, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento o falsedad.

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del IGAFOM en cuestión, no comprende los demás permisos, licencias o autorizaciones que le corresponde gestionar a DANIEL OSCAR CHAVEZ TICONA ante las autoridades competentes, en el marco del proceso de formalización minera y la legislación vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir al administrado, una copia de la presente Resolución Gerencial y del informe que la sustenta, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir una copia de la presente Resolución Gerencial y del informe que la sustenta, así como la versión digital del IGAFOM, al Área de Fiscalización Minera de esta Gerencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

